



Resolución Viceministerial

No. 038-2019-VMPCIC-MC

Lima, 19 MAR. 2019

VISTO, la Carta presentada el 15 de febrero de 2019 por el arqueólogo José Samuel Querevalú Ulloa, sobre exportación de muestras arqueológicas autorizada mediante Resolución Viceministerial N° 160-2018-VMPCIC/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 160-2018-VMPCIC/MC de fecha 18 de setiembre de 2018, se autorizó la exportación de ocho (8) muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, procedentes del "Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos del Museo Nacional de Chavín, Ancash", solicitada por el arqueólogo José Samuel Querevalú Ulloa, para ser sometidas a análisis de carbono 14, análisis de isótopo y análisis de ADN, a realizarse en los laboratorios: WM Keck Laboratory University of California, Irvine; UC Santa Cruz Stable Isotope Laboratory University of California; y Thimann Paleogenomics Laboratory University of California Santa Cruz, Estados Unidos de América;

Que, con Resolución Viceministerial N° 263-2018-VMPCIC-MC de fecha 27 de diciembre de 2018 se modificó el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 160-2018-VMPCIC/MC de fecha 18 de setiembre de 2018, autorizándose al señor Peter John Frost para que efectúe el traslado de las ocho (8) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible;

Que, mediante solicitud presentada el 15 de febrero de 2019, el arqueólogo José Samuel Querevalú Ulloa, solicitó la modificación del traslado físico de las ocho (8) muestras arqueológicas el cual será realizado por la señora Shaina Elaine Molano, de nacionalidad estadounidense, identificada con Pasaporte N° 578020973;

Que, mediante Provedo N° 000579-2019/DGM/VMPCIC/MC de fecha 7 de marzo de 2019, la Dirección General de Museos en atención a la Hoja de Elevación N° 000045-2019/DRBM/DGM/VMPCIC/MC, concluyó que la solicitud de modificatoria presentada resulta atendible;

Que, mediante Informe N° 000095-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 11 de marzo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, concluyó que la solicitud de modificatoria presentada resulta atendible;

Que, el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, establece que el solicitante debe de trasladar las muestras personalmente. En caso que los materiales no pudieran ser trasladados al extranjero por el solicitante, se indicará en la solicitud el nombre de la persona que realizará personalmente dicho traslado, con indicación de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; y la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 160-2018-VMPCIC/MC del 18 de setiembre de 2018, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Autorizar a la señora Shaina Elaine Molano, de nacionalidad estadounidense, identificada con Pasaporte N° 578020973, para que efectúe el traslado físico de las ocho (8) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible”.

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás artículos de la Resolución Viceministerial N° 160-2018-VMPCIC/MC del 18 de setiembre de 2018.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial al arqueólogo José Samuel Querevalú Ulloa.

Regístrese y comuníquese.

Guillermo Cortés

LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

